



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales
y Vida Silvestre

Eliminado: Tres renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número la **resolución 007/2021/SIPOT** emitida el **13 de enero de 2021**, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

Oficio No: 726.4/DVG/124

001260

No. de Bitácora: SI/UP-0062/09/20

Asunto: Inscripción en el Padrón de PIMVS.

Mérida, Yucatán a

08 OCT 2020

REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "SAN JUAN"

PRESENTE.

En respuesta a la documentación recibida en esta Delegación Federal, el 17 de septiembre del año en curso, medio por el cual solicita la incorporación al padrón de **"Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural"** (PIMVS) en la modalidad B: "Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada", del predio o instalación denominado **"SAN JUAN"**, que se ubica en el municipio de Mérida, Yucatán. Le informo, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 42, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Delegación Federal **autoriza** el Plan de Manejo que presenta e incorpora al padrón referido ese predio en mención, de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DEL PIMVS: "SAN JUAN"

REPRESENTANTE LEGAL: C. GABRIEL ARANA ESQUIVEL

RESPONSABLE TÉCNICO: MVZ. SELMY GABRIELA ROSADO CÁRDENAS

UBICACIÓN: CALLE 39 NÚM. 313 POR 38 Y 40, COL. BENITO JUAREZ NORTE, MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUC.

SUPERFICIE AUTORIZADA: 0.1924 Ha.

COORDENADAS: UTM WGS84 16 Q

ID	X	Y	ID	X	Y
1	228328.08	2327154.46	3	228393.65	2327123.69
2	228354.65	2327113.26	4	228365.26	2327165.48

NO. DE CONTROL: SEMARNAT-PIMVS-CR-0415-YUC-20

TENENCIA: PARTICULAR

TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADA

FINALIDAD DEL PIMVS: COMERCIALIZACIÓN, EXHIBICIÓN, REPRODUCCIÓN

TIPO DE APROVECHAMIENTO: MIXTO.

ESPECIES: *Odocoileus virainianus yucatanensis*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

La presente incorporación al **"Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural"** (PIMVS), se otorga para: El establecimiento de un criadero para el aprovechamiento extractivo de ejemplares de fauna silvestre nacional y exótica, de las especies: ***Odocoileus virginianus yucatanensis***, en una proporción 1:3 del grupo reproductor para el corral que se indica.

Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 78, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento. Asimismo, deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, por lo que se le exhorta a recibir solamente ejemplares que cumplan esta disposición.

No omito comentarle, que deberá evitar recibir en donación o, adquirir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e informar a los poseedores de dichos ejemplares que los pongan a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Delegación Federal de la SEMARNAT o de la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean estas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 32, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Los ejemplares bajo resguardo, no son susceptibles de aprovechamiento, por lo que no podrán ser donados, enajenados, cedidos, o comercializados. Deberán ser entregados a la Secretaría cuando ésta los requiera.

El presente documento no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnicas o administrativas en la materia, por otra Dependencia ya sea Federal, Estatal o Municipal.

ATENTAMENTE

EL ENCARGADO DEL DESPACHO

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



L.A. HERNÁNDEZ CÁRDENAS LÓPEZ

ESTADO DE
YUCATÁN

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.C.P. - C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA IRIZARRY.- DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.
C.C.P. - BIÓL. JESÚS A. LIZARRAGA VELIZ.- ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD DE MÉXICO.
C.C.P. - SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
C.C.P. - LIC. JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ MEDINA.- UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.
HCL/JAR/SCOR/SGOC.

Este documento se emite en conformidad con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2019.

Calle 59-B No. 238 Edificio "B" por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.: (999) 942 13 00; lada sin costo 01 800 083 3627
www.gob.mx/semarnat

